



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 80 Civil Municipal de Bogotá hoy Juzgado 62 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple
Carrera 10 No. 19-65. Piso 5°. Tel. 3520434
cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., enero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 110014003080-2023-01404-00

La demanda reúne los requisitos generales del artículo 82 y siguientes del CGP, y el documento base de recaudo cumple los presupuestos de mérito ejecutivo previstos en el artículo 422 del CGP, por tanto, el Juzgado **RESUELVE:**

LIBRAR mandamiento ejecutivo de mínima cuantía a favor de Seguros Comerciales Bolívar SA contra Luis David Álvarez Cruz por las siguientes sumas de dinero:

1. \$6'195.000 por concepto de 7 cánones de arrendamiento causados y no pagados desde agosto de 2019 hasta junio de 2021, más los intereses moratorios respectivos liquidados a la tasa máxima legal desde la fecha en que cada uno se hizo exigible hasta que se verifique su pago total.
2. Negar el cobro de los cánones de arrendamiento que se causen con posterioridad a la presentación de la demanda toda vez que dichos conceptos no obran en la declaración de pago y subrogación de una obligación aportada.

Notificar a la parte demandada quien tiene un término de cinco (5) días para pagar o el término de diez (10) días para excepcionar de mérito, de conformidad con los artículos 431 y 442 del CGP.

La abogada Dalis Maria Canarete Camacho actúa en representación de la parte actora.

Notifíquese,

Fabián Andrés Romero Rodríguez
Juez

**JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL hoy
JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS y COMPETENCIA
MÚLTIPLE**

Bogotá, DC, enero 23 de 2024

Por anotación en estado No. 02 de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado
a las 8:00 a.m.

Secretario: Oscar David Serrano Bustamante

Firmado Por:

Fabian Andres Romero Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 80

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87d8072be211f5e236c11b1e2631bfc4555f2de5c1dff08aab3cdcd22c718c56**

Documento generado en 22/01/2024 09:14:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>